

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

82**MADRID NÚMERO 33**

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 2.063 de 2010, sobre otras materias, se han dictado sentencia de fecha 14 de diciembre de 2012 y auto de fecha 30 de enero de 2013, cuyo fallo y parte dispositiva literalmente son los siguientes:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda planteada por “Banesto Renting, Sociedad Anónima”, frente a doña Ana María Bueno Almedro, don Apolinar Parra Salto, don José Ignacio Escudero Fernandes, doña María del Carmen Yunta Morales, don Miguel Carlos López de Sal y “La Casa que Siempre Quisiste, Sociedad Limitada”, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, válida la resolución anticipada de los contratos de arrendamientos de bienes muebles suscritos entre las partes números 0030/1052/750/0000006, 0030/1052/750/0000005 y 0030/1052/750/0000003, condenando a los demandados a abonar a la actora 66.325,93 euros, más el pago de los intereses moratorios pactados del 24 por 100 anual en dos de los contratos suscritos números 0030/1052/750/0000006 y 0030/1052/750/0000003, por un importe de 43.466,49 euros, y el pago de los intereses legales y moratorios respecto de la tercera de las deudas, contrato número 0030/1052/750/0000005, por un importe de 22.859,44 euros, todo ello con expresa condena en costas.

Parte dispositiva:

Se subsana la sentencia fecha 14 de diciembre de 2012 dictada por este Juzgado en los presentes autos suscitados por el procurador don Javier Huidobro Sánchez-Toscano, en nombre y representación de “Banesto Renting, Sociedad Anónima”, frente a don José Ignacio Escudero Fernández, doña María del Carmen Yunta Morales, don Miguel Carlos López del Saz, doña Ana María Bueno Almedros y don Apolinar Parra Salto, en el sentido de hacer constar que los nombres correctos de los demandados anteriormente mencionados son don José Ignacio Escudero Fernández y don Miguel Carlos López del Saz, siendo correctos el resto de los nombres de los demandados.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte codemandada don José Ignacio Escudero Fernández y “La Casa que Siempre Quisiste, Sociedad Limitada”, por providencia de fecha 3 de septiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2013.—La secretaria (firmado).

(02/6.947/13)

